

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial por parte del endosatario, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, renuncia al termino de ejecutoria y levantamiento de las medidas cautelares. No hay remanente, o crédito por tramitar. Una vez revisado la consulta de depósitos judiciales, se encuentra un título No. 460010001648650 por valor de \$ 86.760,92 descontado al demandado AGENOR SEGUNDO RODRÍGUEZ GARCÉS. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-018-2021-00500-00
DEMANDANTE: FERNANDO CARREÑO PINZÓN, C.C. 91'241.263,
DEMANDADO: AGENOR SEGUNDO RODRÍGUEZ GARCÉS C.C. 2'780.859
GRACIELA DIAZ SEGURA C.C. 35'078.019

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, el endosatario en procuración solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, renuncia al termino de ejecutoria y solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, y según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva **DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FERNANDO CARREÑO PINZÓN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **91'241.263**, contra **AGENOR SEGUNDO RODRÍGUEZ GARCÉS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **2'780.859** y **GRACIELA DIAZ SEGURA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **35'078.019**, por pago total de la obligación (LETRA DE CAMBIO) y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 27 de enero de 2022
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 28 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2435f3fab6fb33c3c988110d23e06dc34f43596e49045f326c0efe6e7f0e659b

Documento generado en 27/01/2022 04:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>